



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional

N° 050-2022-CR/GRL

Huacho, 27 de enero de 2022

VISTO: En sesión extraordinaria del pleno del Consejo Regional, el pedido verbal del Sr. Jorge Hernán Arrieta Camacho consejero regional para la provincia de Huaral, mediante el cual solicita que se convoque al Gerente General y al Gerente Regional de Desarrollo Social, a fin de que puedan responder sobre los hechos muy urgentes y graves que se vienen presentando en el sector salud, en el Hospital San Juan Bautista de la provincia de Huaral.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, publicada el 10 de marzo del 2015, establece lo siguiente: *“Los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...) La estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforman el Consejo Regional, como órgano normativo y fiscalizador...”*

Que, en ese sentido, el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, dispone que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, el artículo 13° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y aquellas que le sean delegadas;

En el artículo 39° de la ley antes citada, primer párrafo, refiere lo siguiente: *“Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional”.*

Que, el primer párrafo del artículo 39° del Reglamento Interno del Consejo Regional aprobado mediante Ordenanza Regional N°012-2021-CR/GRL, publicada el 16 de diciembre de 2021, señala que: *“El Consejo Regional se reúne en sesión ordinaria y extraordinaria, considerándose dentro de esta última a la sesión de instalación y sesiones especiales y/o solemnes. Las sesiones pueden realizarse en la sede del Consejo Regional o de manera descentralizada en alguna provincia que determine el Pleno del Consejo*





Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional N°050-2022-CR/GRL

Regional o de manera virtual. La asistencia a dichas sesiones, son de carácter obligatorio y presencial; sin embargo, éstas podrán realizarse de forma virtual, cuando las circunstancias de Emergencia Nacional, Regional y/o Local, debidamente declaradas, así lo ameriten o cuando existan circunstancias que impidan su presencia por caso fortuito y/o fuerza mayor debidamente comprobado”.

Que, respecto al pedido del visto, el Sr. Jorge Hernán Arrieta Camacho consejero regional por la provincia de Huaral manifiesta que se ha apersonado al Hospital San Juan Bautista de Huaral, siendo el principal hospital de la provincia, se ha tomado conocimiento que se vienen suscitando irregularidades al interior del mismo, y al llegar a los ambientes de la oficina del Director de dicho nosocomio no se encontraba en su oficina siendo ya aproximadamente las ocho de la mañana; asimismo, señala que luego de ello procedió a realizar un recorrido por los diferentes ambientes del hospital encontrándose en la zona de los consultorios con una gran cantidad de personas aglomeradas y sin poder tener la atención correspondiente ya que no se encontraban aún los médicos, salvo un médico ginecólogo que se encontraba atendiendo con normalidad a sus pacientes; también manifiesta que al ingreso de la zona COVID había una cola de aproximadamente 150 personas entre niños, ancianos y mujeres embarazadas, que esperaban una atención ya que se encontraban esperando para realizar la reprogramación de sus citas por motivos de que el ecógrafo de dicho nosocomio se encuentra malogrado, todo esto se presentaba en el ingreso de UCI COVID donde al momento se encontraban 07 pacientes internados en esa área. También señala que es preocupante que se continúe con la planta de oxígeno paralizada por el mantenimiento respectivo, algo que le compete a la Gerencia Regional de Desarrollo Social, administración y Logística, los mismos que a la fecha ya son casi 03 meses que no se realiza el mantenimiento correspondiente. Asimismo, manifiesta que la provincia de Huaral cuenta con 03 plantas de oxígeno, pero hace ocho meses aproximadamente la segunda planta tiene el Booster sin conectarlo, sólo a la fecha se encuentra en funcionamiento la planta de la línea 1 que fue la que se adquirió por parte del pueblo de Huaral, (...). Además, la planta actual provee un aproximado de entre 62 y 68 balones de oxígeno, entonces porque se vendría comprando oxígeno a la empresa PRAXAIR, (...). Lo más preocupante es que la Gerencia Regional de Desarrollo Social ya ha tomado conocimiento de los hechos que se vienen presentando y se comprometieron a asistir al día siguiente para poder verificar la problemática y tomar acciones, pero el mismo día decidieron suspender dicha visita, por tal motivo solicita que se convoque a los funcionarios responsables a fin de que puedan absolver las consultas pertinentes.

En **Sesión Extraordinaria Virtual** del Consejo Regional de Lima, realizada el día 27 de enero de 2022, desde la Sala de Sesiones “José Luis Romero Aguilar” del Consejo Regional de Lima, en la ciudad de Huacho, con los consejeros regionales presentes y consejeros regionales conectados vía el software de video llamadas y reuniones virtuales **ZOOM**, se dio cuenta del pedido del visto; del debate entre los miembros del Consejo Regional de Lima, y; con el voto por **UNANIMIDAD** de los consejeros regionales presentes en la sesión extraordinaria virtual del consejo regional, y.

En uso de sus facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N°27680, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N°27867 y sus modificatorias Leyes N°28968 y N°29053;



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional N°050-2022-CR/GRL

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: CONVOCAR, a la próxima sesión del pleno del Consejo Regional de Lima, al Gerente General Regional y al Gerente Regional de Desarrollo Social, a fin de que puedan responder sobre los hechos muy urgentes y graves que se vienen presentando en el sector salud, en el Hospital San Juan Bautista de la provincia de Huaral.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPENSAR, el presente Acuerdo de Consejo Regional del trámite de lectura, pase a comisiones y aprobación del acta.

ARTÍCULO TERCERO: El presente Acuerdo de Consejo Regional entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en la página web del Gobierno Regional de Lima (www.regionlima.gob.pe) para conocimiento y fines.

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
CON SEAL REGIONAL
JUAN ROSALINO REYES YSLA
PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL

